



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDS

Sama, 21 de mayo de 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de mayo de 2024, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, según Acuerdo de Concejo N° 017-2024-CM-MDS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Art. IX del Título Preliminar de la acotada Ley, dispone que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2 del Art. 121° de la misma Ley, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública.

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial el Peruano del 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del Art. 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local.

Que, asimismo, la citada Ley incorpora el Art. 119-A a la Ley 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31433 Ley que modifica algunos artículos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el portal de la Municipalidad distrital de Sama.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



cc. Arch.
ALCALDIA
GM
GAJ
GPP
GDUO
GDES